

**De las Comisiones Unidas de Justicia; de Derechos Humanos; de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.**

Estimados senadores y senadoras. En nombre de la Comisión de Estudios Legislativos presento a Ustedes este importante dictamen mediante el cual se expide la Ley del Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes, resultado de un esfuerzo conjunto de los integrantes de las comisiones de Justicia, Derechos Humanos, de la Niñez y de la Adolescencia, particularmente a sus presidentes, en conjunto con los representantes del Gobierno Federal que han puesto una gran disposición para dar factibilidad a esta nueva ley, así como de los equipos técnicos de las propias comisiones.

De manera muy especial, un reconocimiento a las organizaciones de la sociedad civil y expertos en la materia que participaron en el proceso de aprobación de esta ley, desde su propuesta de Proyecto de Código Nacional de Justicia para Adolescentes, hasta las valiosas intervenciones en los foros y audiencias realizadas con motivo de la dictaminación.

Compañeros, la reforma al artículo 18 constitucional en México es resultado de un proceso complejo que impacta la realidad nacional, la cual permitió trascender el concepto de readaptación social, pero también facultar al Congreso de la Unión para homologar los sistemas en materia de justicia penal para adolescentes a nivel nacional con el sistema de justicia penal acusatorio.

La reciente reforma constitucional mandata a la Federación y a las entidades federativas a establecer en el ámbito de sus competencias un sistema integral de justicia para las y los adolescentes, aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Por su parte, la implementación del sistema procesal penal acusatorio, es una profunda reforma del sistema de justicia en nuestro país; es una política de Estado transversal, que requiere el concurso y el compromiso no sólo de los tres poderes de la unión y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, sino también a todos los actores relevantes de la sociedad mexicana.

De acuerdo con la suprema Corte de Justicia de la Nación, el carácter sistémico de la justicia juvenil deriva de la comprensión de diversas facetas como: 1) prevención, 2) procuración de justicia, 3) impartición de justicia, 4) tratamiento o ejecución de la medida, y 5) investigación, planificación, formulación y evaluación de las políticas que incidan en la materia.<sup>1</sup>

Así, la justicia para adolescentes en nuestro país debe atender necesariamente a un sistema integral, congruente con el artículo 18 Constitucional, con medidas que respeten el debido proceso, que promueva la justicia alternativa, y que disponga el internamiento como medida extrema.

De igual forma, en los procedimientos seguidos contra adolescentes debe atenderse al principio de interés superior del menor, ello implica que las instituciones, los tribunales y

---

<sup>1</sup> 21 Registro 168772, Tesis P./J. 69/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVIII, septiembre de 2008, p. 620.

las autoridades encargadas de aplicar el sistema penal para adolescentes deben maximizar su esfera de derechos.

En ese orden, México ha signado sendos instrumentos internacionales concernientes a la materia que nos ocupa, mismos que plantean una serie de retos al pasar a formar parte del derecho interno de acuerdo con las disposiciones Constitucionales vigentes. Página | 3

Entre éstos, se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), instrumento señero que representó un paso importante en el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho.

Sin duda, esta nueva legislación integra mecanismos que nos permiten seguir avanzando en el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y para que cada niño o niña alcance su pleno potencial. Pero, destacadamente, en materia de justicia penal para adolescentes se uniforman los criterios que permitirán responder de una forma adecuada cuando un adolescente ha cometido un delito.

En ese sentido, el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes establece como una garantía el debido proceso legal, en la que se contemple tanto la reinserción social como la familiar del adolescente. También mecanismos especializados para atender la justicia penal para adolescentes y determinar instancias especializadas de procuración de justicia.

El proyecto de ley pone énfasis en las medidas y sanciones no privativas de libertad, de acuerdo al principio de mínima intervención que debe regir para los adolescentes,

observando nuestra constitución y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Se incorporan enunciados normativos que garantizan el respeto de los derechos humanos de la persona adolescente e implican correlativamente la imposición de límites a los actos de autoridad al señalar lo que pueden hacer, lo que no pueden hacer y lo que deben hacer. Enunciados que prohíben el arraigo como medida precautoria en el caso de las personas adolescentes, determinan su protección especial cuando esté detenida y sea menor de doce años.

Página | 4

Así mismo, se establecen normas que comprenden las formas de terminación de la investigación, el no ejercicio de la acción penal, el archivo temporal o la aplicación de los criterios de oportunidad, conforme a los cuales, cuando se trate de conductas atribuidas a adolescentes que no lesionen o pongan gravemente en riesgo el bien jurídico tutelado y se consideren como parte del proceso de su desarrollo y formación, el Ministerio Público podrá prescindir de la acción penal.

Sin duda el interés superior del menor tiene connotaciones muy claras y nos obliga a maximizar sus derechos, pero encontrando el punto de equilibrio entre el interés del particular y el público.

En ese sentido, como lo he dicho antes, en el sistema integral de justicia para adolescentes que hoy aprobaremos, impera el debido proceso, así como la intervención mínima y la subsidiariedad en la aplicación de sanciones, pero considero que también es importante el equilibrio que debe existir en el sistema, entre justicia para adolescentes y derechos de las víctimas.

No me he de extender más otros aspectos relevantes de esta importante ley que hoy expediremos con el voto a favor de todos Ustedes, pues ya mis compañeros senadores los han referido de manera amplia, pero en suma me parece que el marco jurídico que hemos establecido mejora significativamente los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, las instituciones participantes y la sociedad civil con lo que, sin duda, se fortalecerán las políticas públicas en esta materia, siempre sobre la base del respeto a los derechos humanos.

Muchas Gracias.